



Rosario, 15 de Noviembre 2018.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 10/2018 (Resumen)**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4316-RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. POSIBILIDAD DE INCLUIR LOS INTERESES PUNITORIOS.

Se adecua el régimen de facilidades de pago permanente, permitiendo la posibilidad de incluir dentro del mismo los intereses punitivos.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 2/10/2018.

RESOLUCIÓN (Sec. de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción) 27/2018- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIA. LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE INTEGRIDAD O “COMPLIANCE”

En el marco del régimen de responsabilidad penal empresarial -L. 27401-, se estableció que las personas jurídicas podrán implementar programas de integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, los cuales deberán guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica.

Ahora, la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establece los lineamientos de integridad para el cumplimiento de la implementación de los citados programas.





La implementación de un programa de integridad o “compliance” exime de las penas dispuestas en el régimen de responsabilidad penal empresarial y que, en muchos casos, el mismo será exigible para poder contratar con el Estado Nacional.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4319-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN APLICABLE POR LA DGA POR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE COSAS MUEBLES. SE MODIFICAN, DESDE EL 23/10/2018, LAS ALÍCUOTAS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN Y SE EXCEPTÚA DEL RÉGIMEN A DETERMINADOS BIENES.

Se establece que determinadas mercaderías quedan exceptuadas del régimen de percepción del impuesto al valor agregado que aplica la Dirección General de Aduanas - dispuesto por la RG (AFIP) 2937- al momento de efectuarse la importación definitiva de mercaderías.

Por otra parte, se modifican las alícuotas para determinar el monto de la percepción aplicable en la importación definitiva de cosas muebles gravadas por el impuesto al valor agregado correspondiente a los bienes que continúan sujetos a percepción.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 23/10/2018.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Hacienda - Min. Relaciones Exteriores y Culto) 2/2018- CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. SE REEMPLAZA LA COMISIÓN EVALUADORA Y REVISORA

Se reemplaza la "Comisión Evaluadora y Revisora de Convenios para Evitar la Doble Imposición" por la “Comisión Evaluadora de Convenios Tributarios Internacionales”, la cual estará encargada de evaluar iniciativas tanto para suscribir nuevos convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal como para renegociar aquellos que se encontraren vigentes o promover su terminación.





La citada Comisión estará presidida por un representante del Ministerio de Hacienda y tendrá como miembros participantes un funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y un funcionario designado por la AFIP. La misma sesionará de manera trimestral, sin perjuicio de ser convocada en otras oportunidades en caso de que la presidencia o alguno de los miembros lo consideren oportuno.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 933/2018-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE INCREMENTA EL IMPORTE MÍNIMO DE OPERACIONES PARA ACEPTAR TARJETAS DE DÉBITO. DEVOLUCIÓN DEL IVA A JUBILADOS, PENSIONADOS, BENEFICIARIOS DE AUH, EMBARAZO Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS NACIONALES. ACEPTACIÓN DE TARJETAS DE DÉBITO. REGLAMENTACIÓN

Se incrementa a \$ 100, a partir del 25/10/2018, el importe mínimo de la operación realizada con consumidores finales, para que resulte obligatoria por parte de todos los contribuyentes la aceptación de pago mediante tarjetas de débito.

Se reglamenta el procedimiento para que, a partir del 25/10/2018, aquellos obligados que realicen ventas de bienes muebles acepten transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, en el marco del régimen de devolución del IVA a jubilados, pensionados, beneficiarios de AUH, por embarazo y pensiones no contributivas nacionales -L. 27253-.

Se establece que el dispositivo que se utilice para capturar la transacción -POS, MPOS, PIN PAD o cualquier otro- sea solicitado por el contribuyente obligado y el mismo lo registre a su nombre. Deberá, asimismo, declarar una CBU para la acreditación de los fondos de una cuenta de su titularidad y, si es en una cuenta de un tercero, deberán estar identificados de manera clara y suficiente los créditos que correspondan a las ventas realizadas a través del mencionado dispositivo y, por último, que el dispositivo contratado admita el cobro mediante todas las tarjetas de débito de las redes habilitadas en el mercado.





A partir del 1/1/2020, se entenderá como medio de pago equivalente a los pagos que se realicen a través de la utilización de códigos de respuesta rápida (QR) que utilicen el estándar establecido por la normativa del BCRA.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4324-SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA. PRÓRROGA AL 1/12/2018. SE ADECUA EL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IVA, SE DEROGA EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLES RURALES DE PRODUCTORES ACOPIADORES Y COMIENZA EL “SCORING” DEL SISA PARA SU CONSULTA

Se adecua el régimen de retención del impuesto al valor agregado. Entre todas las adecuaciones dispuestas, señalamos que cuando el vendedor se encuentre considerado como inactivo en el SISA, la alícuota de retención a aplicar será el equivalente al 100% de la alícuota del IVA, según corresponda.

Por su parte, se prorroga al 1/12/2018 la entrada en vigencia de la inclusión en el SISA de los sujetos alcanzados por el mismo. No obstante, se establece que, entre el 1/11/2018 y el 30/11/2018, los sujetos alcanzados podrán visualizar su preclasificación y los incumplimientos detectados sistémicamente para poder subsanarlos, ingresando en el sitio web de la AFIP al servicio “SISA-Preclasificación”.

Se deroga, a partir del 1/12/2018, el régimen de información sobre inmuebles rurales de productores y acopiadores -granos y legumbres secas- dispuesto por la resolución general (AFIP) 2644.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4325-COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA -CEREALES Y OLEAGINOSAS- Y LEGUMBRES SECAS -POROTOS, ARVEJAS Y LENTEJAS-. SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE RETENCIÓN





En virtud de las modificaciones introducidas en el Sistema de Información Simplificado Agrícola - “SISA”, se sustituye el régimen de retención del impuesto a las ganancias aplicable a cada uno de los importes correspondientes al pago de las operaciones de venta de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, así como sus ajustes, intereses, actualizaciones y otros conceptos consignados en la factura o documento equivalente.

Las alícuotas a aplicar variarán según el sujeto de que se trate:

- Responsables inscriptos en el impuesto a las ganancias e incluidos en SISA, según el estado asignado:

* Estado 1 - Bajo riesgo: no sufrirán retención.

* Estado 2 - Mediano riesgo: 2%.

* Estado 3 - Alto riesgo: 15%.

- Sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias e “inactivos” en el SISA: 28%.

- Sujetos que no acrediten inscripción en el impuesto a las ganancias: 30%.

- De tratarse de comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios inscriptos en el impuesto a las ganancias, incluidos en el SISA y no “inactivos”:

* Estado 1 - Bajo riesgo: no sufrirán retención.

* Estado 2 - Mediano riesgo: 2%.

* Estado 3 - Alto riesgo: 15%.

Por su parte, se fija en \$ 142.400 el monto no sujeto a retención para las operaciones de compraventa, respecto de aquellos sujetos pasibles de la retención del impuesto a las ganancias que se encuentren incluidos en el SISA. Para las comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad, dicho monto no sujeto a retención será de \$ 10.700.

También se incrementa a \$ 375 y \$ 150 el importe mínimo para practicar la retención, según el tipo de contribuyente de que se trate.





Destacamos que todas las retenciones deberán ingresarse mediante el sistema SICORE, y aquellas que no se hayan podido retener total o parcialmente por parte del agente de retención deberán ingresarse en forma directa por transferencia electrónica de fondos, mediante la generación del VEP correspondiente.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los pagos que se efectúen a partir del 1/12/2018, inclusive, aun cuando correspondan a operaciones celebradas con anterioridad a dicha fecha.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4326-SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN PARA OPERACIONES QUE SE CANCELAN CON GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES

Como consecuencia de la implementación del SISA y del correspondiente “scoring”, se adecua el régimen de percepción del impuesto al valor agregado para el caso de operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones gravadas que se cancelen con la entrega de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas-, excepto arroz, y legumbres secas -dispuesto por RG (AFIP) 2459-.

Entre las modificaciones introducidas, destacamos la referida al importe de la percepción a practicar, ya que el mismo se determinará aplicando sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente las alícuotas que se detallan:

- Sujetos calificados en el SISA en estado 1: no se aplicará la percepción.
- Sujetos calificados en el SISA en estado 2: 1%.
- Sujetos calificados en el SISA en estado 3: 8%.
- Sujetos inactivos en el SISA: 100% de la alícuota del impuesto.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las operaciones que se perfeccionen a partir del 1/12/2018.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4327-SE ADECUA EL RÉGIMEN DE REGISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE INSTRUMENTAN OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE GRANOS Y SEMILLAS EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN -CEREALES Y OLEAGINOSAS- Y LEGUMBRES SECAS.

Se adecua, a partir del 1/12/2018, el régimen de registración de los contratos que instrumentan operaciones de compraventa de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas.

Señalamos que su incumplimiento no solo hará pasible a los responsables de las sanciones dispuestas en la ley de procedimiento fiscal, sino que también será considerado como incorrecta conducta fiscal, a los fines de la evaluación de la misma para el "scoring" dispuesto por la resolución general (AFIP) 4310.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4328-RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO EN HASTA 48 CUOTAS. SE PUEDEN REGULARIZAR OBLIGACIONES VENCIDAS HASTA EL 30/9/2018, INCLUIDAS LAS DECLARACIONES JURADAS DE GANANCIAS Y BIENES PERSONALES, Y LA REFORMULACIÓN DEL PLAN PARA SUJETOS EXCLUIDOS DEL MONOTRIBUTO

Se efectúan modificaciones que amplían el plan de facilidades de pago que permite cancelar las obligaciones impositivas y de la seguridad social en hasta 48 cuotas. En tal sentido, se establecen las siguientes modificaciones, con efecto a partir del 1/11/2018:

- * Se podrán incluir las obligaciones vencidas hasta el 30/9/2018.
- * Quedan incluidas las obligaciones correspondientes al impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales de las personas humanas correspondientes al período fiscal 2017, como así también las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de otro tipo de sujetos vencidas hasta el 30/9/2018.
- * Se permite reformular los siguientes planes de facilidades de pago consolidados hasta el 31/10/2018:
 - a) Plan de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-.





- b) Saldo de las declaraciones juradas de ganancias y bienes personales -RG (AFIP) 4057-.
- c) Plan de facilidades de pago permanente para sujetos excluidos del monotributo -RG (AFIP) 4166-.

Se extiende hasta el 31/12/2018 el plazo previsto para efectuar el acogimiento al presente plan de facilidades de pago.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 29/2018-SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. PROGRAMA APLICATIVO IBSF. VERSIÓN 5. APROBACIÓN

Se aprueba la versión 5 del programa aplicativo Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IBSF), de uso obligatorio para la presentación y el pago del anticipo 10/2018, inclusive. El mismo repara inconsistencias respecto al control de actividades y un error que se producía al intentar cargar una segunda actividad en la pestaña de actividades.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

